

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), ocho de julio de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 080 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2021-00267-00
Proceso	Nro. 068 de 2022
Audiencia	Nro. 068 de 2022
Demandante	Fabiola del Carmen Henao Roldan
Demandado	Alcides Antonio Mazo
Tema	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Fabiola del Carmen Henao Roldan
C.C.	43.098.262

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Luis Ferney Gómez Osorio
C.C.	98.512.228
T.P.	86.772 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandado
Nombre:	Alcides Antonio Mazo
C.C.	70.051.329

Calidad:	Apoderada parte demandada
Nombre:	Laura Cristina Parra Rojo
C.C.	43.637.623
T.P.	336.884 del Consejo Superior de la Judicatura

DECISIÓN:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- IMPARTIR aprobación legal a los acuerdos a los cuales han llegado las partes, en la forma y términos como han sido enunciados.

SEGUNDO.- DECRETAR la **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO** contraído por los señores **FABIOLA DEL CARMEN HENAO ROLDAN** y **ALCIDES ANTONIO MAZO**, con fundamento en la causal 9° del artículo 154 del Código Civil.

TERCERO.- Disuelta por Ley la Sociedad Conyugal, procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legales establecidos para ello.

CUARTO.- INSCRIBIR ésta providencia en el folio que contiene el Registro Civil de Matrimonio obrante en el Indicativo Serial Nro. 2627881 de la Notaria Dieciséis del Circulo Notarial de Medellín (Ant.), así como en el Registro de varios de la misma Notaría y en el Registro de nacimiento de cada una de las partes. Expídanse las copias respectivas de la presente sentencia, con la constancia de que se encuentra debidamente ejecutoriada.

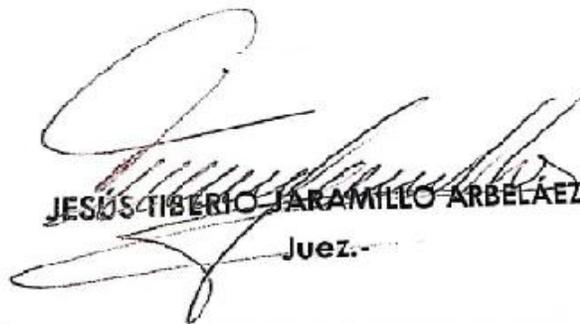
RADICADO 05001 31 10 002 2021-00267 00

QUINTO.- Se mantendrán vigentes las medidas cautelares decretadas con ocasión de este proceso, hasta que las partes adelanten el correspondiente trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal.

SEXTO.- No hay lugar a condena alguna por concepto de costas.

La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**, quienes manifiestan encontrarse de acuerdo con lo decidido.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 09:30 am., y en consecuencia se **LEVANTA LA SESIÓN**.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b020a8e00fa852b0447fa1fe259fa48339a050018144c28faf7d9f66635b17**

Documento generado en 11/07/2022 08:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>